



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2022-GM/MPR

Rioja, 09 de febrero del 2022

VISTO:

El expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA CASERÍO BELEN DEL DISTRITO DE YORONGOS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2446062; Nota de Coordinación N° 021-2022-OEPD-GI/MPR, de fecha 31-01-2022; Informe N° 019-2022-OFP-GI/MPR, de fecha 02-02-2022; Informe N° 0031-2022-GI/MPR, de fecha 03-02-2022; Nota de Coordinación N° 096-2022-GM/MPR, de fecha 04-02-2022; Informe Legal N° 093-2022-OAJ/MPR, de fecha 08-02-2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el expediente técnico de obra es un "conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; del caso en concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 021-2022-OEPD-GI/MPR, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos, solicita aprobación de consistencia técnica del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA CASERÍO BELEN DEL DISTRITO DE YORONGOS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2446062; según *Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente*, inciso 32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.* El monto del proyecto asciende a S/ 175,606.37 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 37/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; plazo de ejecución de 60 días calendario; de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	141,462.37
GASTOS GENERALES 17.61% CD	24,908.00
SUB TOTAL	166,370.37
COSTO TOTAL DE LA OBRA	166,370.37
SUPERVISION 5.55% CD	9,236.00
TOTAL PRESUPUESTO	175,606.37

Que, mediante Informe N° 019-2022-OFP/MPR, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos, manifiesta: II. ANALISIS. El estudio definitivo, ha sido desarrollado sobre la base del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Simplificada, con la cual se dio la DECLARACIÓN DE VIABILIDAD; el perfil contempla los siguientes componentes: 1) Adecuado servicio de transitabilidad; III. CONCLUSIÓN: Se declara APROBADO la consistencia del proyecto en mención y se continúe con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA CASERÍO BELEN DEL DISTRITO DE YORONGOS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2446062; por un monto de S/ 175,606.37;

Que, mediante Informe N° 0031-2022-GI/MPR, el Gerente de Inversiones, solicita aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA CASERÍO BELEN DEL DISTRITO DE YORONGOS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2446062, cuya inversión asciende a S/ 175,606.37 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 37/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal N° 093-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite opinión legal sobre la aprobación de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA CASERÍO BELEN DEL DISTRITO DE YORONGOS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2446062; señalando lo siguiente: ANALISIS LEGAL: Que, en el artículo 32° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, establece sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente: señalando lo siguiente: inciso 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;* inciso 32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;* inciso 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;* inciso 32.5 *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;*

Que, el artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que: inciso 34.1 *los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documentos equivalente a fin de continuar con su ejecución;* por lo que, en el presente caso se deberá tomar en cuenta lo señalado en este punto, a efectos de corresponder la vigencia o no del presente expediente. De otro lado, el artículo 34° del D.S N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle: inciso 34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.* Inciso 34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. Inciso 34.3. *El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. CONCLUSIÓN: Que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RCLE; esta oficina concluye que es PROCEDENTE la aprobación del mencionado Expediente Técnico; asimismo RECOMIENDA: Emitir el Acto Resolutivo de Gerencia Municipal, mediante el cual se otorga la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA CASERÍO BELEN DEL DISTRITO DE YORONGOS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2446062; según el siguiente detalle:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN : S/ 175,606.37
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 días calendario

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal; con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA CASERÍO BELEN DEL DISTRITO DE YORONGOS - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2446062; el monto del proyecto asciende a S/ 175,606.37 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 37/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; plazo de ejecución de 60 días calendario; de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	141,462.37
GASTOS GENERALES 17.61% CD	24,908.00
SUB TOTAL	166,370.37
COSTO TOTAL DE LA OBRA	166,370.37
SUPERVISION 5.55% CD	9,236.00
TOTAL PRESUPUESTO	175,606.37

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Inversiones el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www. munirioja.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Econ. Néiser Alberto Aguilar Mas
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch
- web